



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 009 -2023 – GR.APURÍMAC/GRI.

Abancay, 04 MAYO 2023

VISTOS:

El Memorandum N° 0746-2023-GRAP/06/GG recepcionado en fecha 24/04/2023; Informe N° 134-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 21/04/2023; Informe N° 349-2023-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 20/04/2023, Informe N° 0138-2023-G.R.APURIMAC/ORSLTPI/JTB/C.S. de fecha 17/04/2023; Memorando N° 568-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 12/04/2023, Informe N° 552-2023-GRAP/GRI/CP/JTM de fecha 13/04/2023; Informe N° 320-2023-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 11/04/2023, Informe N° 039-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/SUP-RVC. de fecha 11/04/2023, Informe N° 12-2023-GRA-GRI/VPF/RO de fecha 18/04/2023, y, demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2023, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Órganos de línea, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programan la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Bancó de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado "8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones" estipula lo siguiente: "e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará

Página 1 de 10





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG";

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 001-2020-GR/APURIMAC/GRI**, de fecha 31 de enero del 2020, se **APROBO** el Expediente Técnico del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURÍMAC"; con Código SNIP N° 212745, Código Unificado N° 2215017, con un presupuesto total de **S/. 160,772,368.43** (ciento sesenta millones setecientos setenta y dos mil trescientos sesenta y ocho con 43/100 soles), cuya ejecución es por la Modalidad de Administración Indirecta - Contrata, **ello bajo el sustento técnico y consideraciones que se cita en el acto resolutivo.**

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 005-2021-GR/APURIMAC/GRI**, de fecha 19 de febrero del 2021, se **APROBO** la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Inversión del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURÍMAC"; con Código Unificado de Inversión 2215017, cuyo costo total actualizado del presupuesto es de **S/.163'835,983.73** (ciento sesenta y tres millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y tres con 73/100 soles); **ello bajo el sustento técnico y consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, con **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 056-2021-GR/APURIMAC/GRI**, de fecha 22 de diciembre del 2021, se **APROBO** el cambio de **MODALIDAD DE EJECUCIÓN DIRECTA - CONTRATA A LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, del Proyecto de Inversión Pública Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURÍMAC"; con Código Unificado de Inversiones N° 2215017, con un presupuesto total actualizado de **S/. 157'900,373.31** (ciento cincuenta y siete millones novecientos mil trescientos setenta y tres con 31/100 soles), **ello bajo el sustento técnico y consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se infiere el **Asiento N° 395 del Cuaderno de Obra - donde el Ing. Vidal Moisés Pinto Fernández** - en calidad de Residente de Proyecto, arguye que el sub Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO - SISTEMA DE CONDUCCIÓN - SECTOR 01 EN LA COMUNIDAD DE CUPISA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC"; de la Meta 133-2023, se ha retrasado en el cronograma de ejecución de obra, por presencia de lluvias torrenciales, descargas eléctricas torrenciales, descargas eléctricas y desborde de la laguna Chinquillay, producto de las intensas lluvias que han malogrado los trabajos de excavación realizados en el margen derecho, dañando los encofrados; por tanto, la Residencia tiene la necesidad de solicitar la **ampliación de plazo de ejecución N° 01 por 128 Días calendario, comprendidos del día 05/01/2023 al 12/05/2023**; la misma que tiene el visto bueno del Supervisor de Obra Ing. Rubén Vivanco Ccoicca, **ello, bajo responsabilidad de los emisores, y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante **Informe N° 12-2023-GR-APURIMAC/RO**, con fecha **18/04/2023**, el **Ing. Vidal Moisés Pinto Fernández**, solicita la Aprobación del Informe Técnico de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Meta 133-2023 del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO - SISTEMA DE CONDUCCIÓN - SECTOR 01 EN LA COMUNIDAD DE CUPISA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC"; con **CUI N° 2215017**, para la continua ejecución, **por 128 días calendario a partir del día 05/01/2023 al 12/05/2023**; Instando al Supervisor de Obra - Ing. Rubén Vivanco Ccoicca, para su evaluación y conformidad técnica, teniendo en cuenta la causal principal, por fuerza mayor y caso fortuito (por paralizaciones involuntarias), del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...) ASPECTOS TÉCNICOS

- a. La obra se inició a ejecutar el 10 de mayo del 2022 y se ejecutó hasta el 31 de diciembre del 2022. El presente informe es el resumen del trabajo efectuado hasta la fecha de paralización haciendo énfasis en los aspectos técnicos y económicos más importantes.
- b. **AVANCE FÍSICO ACUMULADO:** asciende la suma de: 2,728,865.47 correspondiente al **76.97%** y se detalla en los cuadros siguientes:

Se muestra en el siguiente recuadro el resumen del avance físico:

AVANCE FÍSICO	Presupuesto de Obra S/.	Anterior		Actual		Acumulado		Saldo	
		S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%
PROGRAMADO	3,545,344.02	3,360,531.00	94.79%	58,898.12	1.66%	3,419,429.12	96.45%	125,914.90	3.55%
EJECUTADO	3,545,344.02	1,061,053.37	29.93%	1,667,812.10	47.04%	2,728,865.47	76.97%	816,478.55	23.03%



Se tiene un avance físico acumulado de **S/ 2,728,865.47**, que representa el 76.97 %, así mismo se tiene un saldo de **S/ 816,478.55** que representa el 23.03 % del costo directo.

c. ASPECTOS FINANCIEROS: asciende la suma de: **S/ 3,802,530.73** correspondiente al **88.23%** y se detalla en los cuadros siguientes:

La asignación presupuestal de la meta según PMI 2022 fue de **S/ 5,458,646.00**.

AVANCE FINANCIERO	Presupuesto de Obra S/.	PIM 2022	Anterior		Actual		Acumulado		Saldo	
			S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%
PROGRAMADO	4,309,793.66	3,820,651.00	3,631,409.29	84.26%	678,383.73	15.74%	4,309,793.02	100.00%	0.00	0.00%
EJECUTADO	4,309,793.66	3,820,651.00	3,277,207.96	76.04%	525,322.77	12.19%	3,802,530.73	88.23%	507,262.93	11.77%

* La asignación presupuestal de la meta según PMI 2022 fue de **S/ 3,820,651**.

* Se tiene un avance financiero acumulado de **S/ 3,802,530.73**, que representa el 88.23 %, así mismo se tiene un saldo de **S/ 507,262.93** que representa el 11.77 % del costo total del proyecto.

2.1 CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO No. 01

Visto el antecedente de ¿cuándo se procede la ampliación de plazo? Conforme al inciso "e" de la **DIRECTIVA N° 001 – 2022 – GR. APURIMAC/PR PARA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO en el título IV. EJECUCIÓN DE PROYECTOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO** es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor; que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica.

- Al realizar una verificación y análisis técnico del proyecto, se corrobora las dificultades que ha generado las demoras por el desabastecimiento de materiales, así mismo los feriados y climas adversos generados en el plazo de ejecución y así mismos asentados en el cuaderno de obra, causal principal para la ampliación de plazo N° 01.

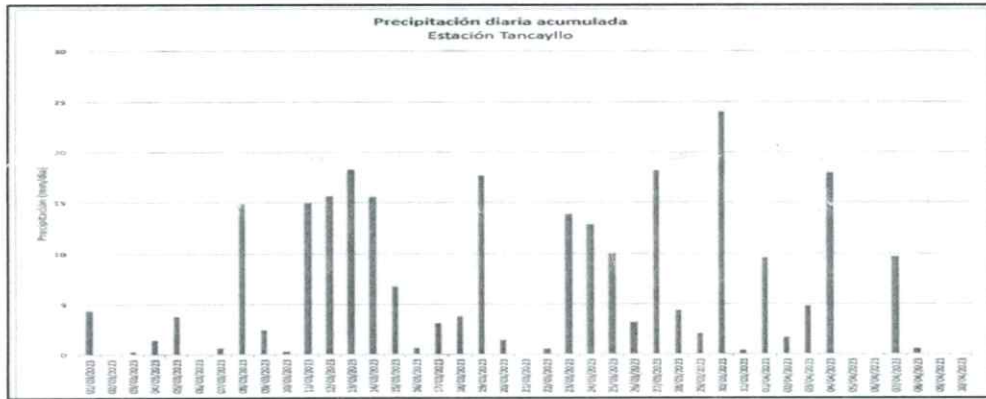
CUADRO DE SUSTENTO DE LOS DIAS AFECTADOS		
	DESCRIPCIÓN	TOTAL, DIAS
	CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR	
DENTRO DEL PLAZO (AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01)		
PARALIZACIÓN INVOLUNTARIA ASIENTO N° 189, 191 (Paralización Involuntaria 01)3	PARALIZACIÓN INVOLUNTARIA DENTRO DEL PLAZO PROGRAMADO DEL 01/09/2022 AL 02/10/2022	32
DIAS NO LABORABLES COMO FERIADOS DESDE EL 15/06/2022 - 31/12/2022	29 DE JUNIO, 28 DE JULIO, 30 DE AGOSTO, 08 DE OCTUBRE, 01 DE NOVIEMBRE Y 08 DE DICIEMBRE QUE ASCIENDE A UN TOTAL DE 07 DIAS PERDIDOS . 25 DE OCTUBRE DIA DE CONSTRUCCIÓN CIVIL NO CONSIDERADO EN EL CALENDARIO 2022, FERIADO ESTABLECIDO POR LOS TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL QUE ASCIENDE A 01 PERDIDO .	7
PARALIZACIÓN DEL DÍA DE TRABAJO POR LLUVIAS ASIENTO N° 151, 339, 340, 341, 342	Paralización por mal tiempo climatológico 06/08/2022, 28/02/2023 Y 01/03/2023	3
PARALIZACIÓN DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y EL CAMBIO DE GOBIERNO (Paralización involuntaria 02)	Paralización de obra del 01/01/2023 Y 04/01/2023 (PARALIZACIÓN DE OBRA)	4
PARALIZACIÓN DE TRABAJO POR DESBORDE DE LA LAGUNA CHINQUILLAY, ASIENTO N° 385	Desbordamiento de la Laguna Chinquillay 27/03/2023 debido a las fuertes lluvias que incremento el nivel del rio, se opta por paralizar las actividades del día.	1
PARALIZACIÓN POR LLUVIAS (HORAS ACUMULADAS), ASIENTO N° 361, 363, 365, 367, 369, 373, 377, 379, 381, 389, 391	13 de marzo, 14 de marzo, 15 de marzo, 16 de marzo, 17 de marzo, 20 de marzo, 22 de marzo, 23 de marzo, 24 de marzo, 29 de marzo, 30 de marzo, que asciende a un total de 03 días.	4
Total, días efectivos		51
Paralización fuera del plazo de ejecución (Paralización involuntaria 03)	Paralización del 05/01/2023 Y 19/02/2023. Reinicio de Actividades 20/02/2023	46

Paralización fuera del plazo de ejecución (Paralización involuntaria 04)	Se adjunta acta paralización de obra del 01 de abril, con reinicio de obra planteado el 02 de mayo del 2023	31
Total, días para Ampliación de Plazo		128

CAUSAL FACTORES CLIMATOLÓGICOS (CUANTIFICACIÓN DE DÍAS POR LLUVIAS)

Ítem	Asiento de Cuaderno de obra	Fecha	Hora Inicio	Hora Fin	Tiempo Horas	Acumulado
1	361	13/03/223	09:00:00	12:00:00	3.00	3.00
2	363	14/03/2023	09:00:00	11:00:00	2.00	5.00
3	365	15/03/2023	09:00:00	11:00:00	2.00	7.00
4	367	16/03/2023	09:00:00	11:00:00	2.00	9.00
5	369	17/03/2023	07:00:00	12:00:00	5.00	14.00
6	373	20/03/2023	08:00:00	12:30:00	4.50	18.50
7	377	22/03/2023	10:00:00	12:00:00	2.00	20.50
8	379	23/03/2023	08:00:00	10:30:00	2.50	23.00
9	381	24/03/2023	08:00:00	10:30:00	2.50	25.50
10	389	29/03/2023	10:00:00	12:30:00	2.50	28.00
11	391	30/03/2023	07:00:00	10:00:00	3.00	31.00
Total, horas						31.00
JORNADA						8.00
Total, de días						4

Registro de Lluvias ESTACIÓN TANCAYLLO – Departamento APURIMAC – Provincia CHINCHEROS - Distrito URANMARCA – Año 2023



Fuente: SENAMHI – Últimos dato 2023

3. CONCLUSIONES

- El proyecto se ha retrasado en el cronograma de ejecución de obra, por la paralización realizada por desabastecimiento de materiales, feriados, paralizaciones involuntarias y eventos climatológicos no favorables en el transcurso del avance físico de la obra, todos estos factores afectaron la ruta crítica del diagrama de ejecución de obra Gantt en un 23.03% de retraso, por lo que se solicita aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 para culminar con las actividades pendientes.
- La Ampliación de Plazo N° 01 se sustenta bajo la normatividad y según la **DIRECTIVA N° 001 – 2022– GR. APURIMAC/PR PARA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO**
- Es necesaria la **Ampliación de Plazo N° 01 por 128 días calendarios desde 05 de enero 2023 al 12 de mayo del año 2023**, de los cuales 51 días efectivos para la ejecución de partidas faltantes para los periodos desde 20 de febrero 2023 al 31 de marzo 2023 y 02 de mayo al 12 de mayo del 2023, para cumplir con las metas establecidas en el expediente técnico, a la regularización de trámites de modificaciones según directiva y la pertinente presentación de documentos de ore liquidación.

Resumen de cuantificación de días por partidas a ejecutar

ítem	Descripción	DIAS
2	SISTEMA HIDRÁULICO N° 01	8.34
2.2	ESTRUCTURA DE CAPTACION	0.98
2.3	LÍNEA DE CONDUCCION: CANAL PERUANITA - TICCTIRUMI	7.28
2.4	FLETE GRAVEDAD SISTEMA 01	0.08
3	SISTEMA HIDRÁULICO N° 02	17.37





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

3.2	ESTRUCTURA DE CAPTACION	5.42
3.3	LINEA DE CONDUCCION: CANAL PERUANITA - CURPALLA	11.91
3.4	FLETE GRAVEDAD SISTEMA 02	0.04
5	SISTEMA HIDRAULICO N° 04	25.61
5.2	ESTRUCTURA DE CAPTACION	13.22
5.3	LINEA DE CONDUCCION: CANAL CHINQUILLAY - HUAYLLACHAYOCC - INCAÑAN	12.24
5.4	FLETE GRAVEDAD SISTEMA 04	0.15
TOTAL, DE DIAS EFECTIVOS		51

009

- Por los motivos expuestos se solicita a la supervisión APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución y culminación de las partidas faltantes.
- Se cumple con determinar de manera legal y técnica, la ampliación de plazo N° 01, el cual es necesaria su ejecución para atender al 100% de las metas previstas en el expediente técnico.

LA PRESENTE AMPLIACIÓN DE PLAZO NO IRROGARA GASTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 para la culminación de las metas previstas en el expediente técnico del proyecto.
- Se recomienda derivar al área de asesoría legal para proyección y aprobación vía acto resolutivo. Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 035-2023-GR.APURIMAC/GG/ORSLTP/I/SUP-IE-RVC, de fecha 20/03/2023, el Ing. Rubén Vivanco Coicca – en su calidad de **Supervisor de Proyecto** -, eleva a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 – por un periodo de 127 días comprendidos desde 03/01/23 al 09/05/23, para la continua ejecución del Sub Proyecto en mención con CUI N° 2215017, expidiendo en su análisis **OPINIÓN FAVORABLE** - desde el ámbito de su competencia administrativa; del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...) CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

Visto el antecedente de ¿cuándo se procede la ampliación de plazo? Nos ubicamos en la primera causal de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/PR PARA FORMULACION, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO**: "Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos, factores climáticos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor" a continuación sustentamos los hechos por lo cual se originó dicho adicional.

- Al realizar una verificación y análisis técnico del proyecto, se corrobora las dificultades que ha generado como el desabastecimiento de materiales constatados en obra, paralizaciones involuntarias, feriados, tiempos meteorológicos adversos y así mismos asentados en el cuaderno de obra, causal principal para la ampliación de plazo N° 01.

Según expediente técnico

- La programación inicial de obra aprobada en el expediente técnico es de 240 días calendarios.
- De acuerdo a los informes iniciales de los anteriores agentes la programación del inicio de obra fue el **10 de mayo del 2022 al 04 de enero del 2023 con 240 días calendarios aprobados.**

Respecto a la afectación de la ruta crítica del calendario vigente.

- El hecho de la solicitud de aprobación **DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** por solicitud beneficiaria para intervención y conclusión del proyecto en mención. **Se peticona ciento veinte y ocho (128) días calendarios.**
- **la evaluación y sustentación de los 128 días calendarios desde el 05 de enero del 2023 al 12 de mayo del 2023, de los cuales 51 días efectivos se reprogramará.**

1. CONCLUSIONES

- El proyecto se ha retrasado en el cronograma de ejecución de obra, por la paralización involuntaria, por desabastecimiento de materiales, y factores climatológica (lluvias) en el transcurso del avance físico de la obra.
- La Ampliación de Plazo N° 01 se sustenta bajo la normatividad y según la **DIRECTIVA N° 001 - 2022 - GR. APURIMAC/PR PARA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO.**
- Esta **SUPERVISIÓN DE OBRA APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO NO. 01 POR 128 DÍAS CALENDARIOS (desde 05/01/2023 al 12/05/2023).**
- Plazo inicial 240 días (inicio 10 de mayo del 2022, final 04 de enero del 2023)

Plazo de ejecución programado inicial	240 días calendarios
Inicio del plazo programado inicial	10/05/2022



Termino de plazo programado inicial	04/01/2023
Nuevo plazo ejecución total	368 días calendarios
Ampliación de plazo N° 01	98 días calendarios
Tiempo efectivo a ejecutar	51 días
Fecha de término de obra por ejecutar	12/05/2023

2. RECOMENDACIONES

- Por los sustentos expuestas procedo aprobar Ampliación de Plazo N° 01 para la culminación de las metas previstas en el expediente técnico del proyecto.
- Se recomienda a la coordinación realizar seguimiento de tramite ante las areas correspondientes hasta su aprobación resolutorio; **ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, mediante Informe N° 552-2023-GRAP/GRI/CP/JTM, de fecha 13/04/2023, expedida por el Ing. José Torbisco Martínez - en su calidad de **Coordinador de Proyecto, que en cumplimiento a sus funciones** – emite la **Validación de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01** de la Meta 133-2023 **Sub Proyecto en mención con CUI N° 2215017**; quien desde el ambito de su competencia administrativa emite su pronunciamiento de Coordinación, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...)

1. PRONUNCIAMIENTO DE COORDINACIÓN

De acuerdo a lo expuesto en el anterior punto por el Residente de Obra y Supervisor de Obra y basándonos a la Directiva N° 001 – 2022 – GR. APURIMAC/ CG, la coordinación del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURÍMAC"** considera que los eventos expuestos por el Residente de Obra y Supervisor de Obra son **"causas no atribuibles al ejecutor, que afectaron la ruta crítica"**, por tal razón, se **VALIDA** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la meta 133-2023 denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN DEL SECTOR 01 EN LA COMUNIDAD DE CUPISA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – ANDAHUAYLAS – APURIMAC"** por 128 días calendario.

2. CONCLUSIONES

- Luego de evaluar los informes de referencia y según la Directiva N° 001 – 2022 – GR. APURIMAC/ CG la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la meta 133-2023 denominado: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN DEL SECTOR 01 EN LA COMUNIDAD DE CUPISA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – ANDAHUAYLAS – APURIMAC**, presentado en el INFORME N° 033 – 2023 – G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/SUP-IE-RVC, se puede concluir que cuenta con los requisitos técnicos y legales para su aprobación mediante un acto resolutorio que debe emitir la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac y tendrán que realizar el registro correspondiente en el formato 08 – A, considerando los plazos de tiempo según la directiva vigente.
- Además, la oficina de Coordinación del proyecto en mención valida la Solicitud de ampliación de plazo. La Ampliación de Plazo N° 01 de la meta 133-2023 denominada **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN DEL SECTOR 01 EN LA COMUNIDAD DE CUPISA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – ANDAHUAYLAS – APURIMAC es de 128 días calendario, cuyo periodo inicia el 05 de enero del 2023 y finaliza el 12 de mayo del 2023**, teniendo un nuevo plazo de ejecución de 368 días calendario.
- Se aclara que la ruta crítica programada en el proyecto en mención fue afectada, en su totalidad cada día que paralizaron. Además las partidas que se encuentran dentro de la ruta crítica que aún no se han ejecutado y fueron afectadas son: Pinturas en exteriores con esmalte, flete terrestre y rural. Por lo que se viene solicitando, así mismo cuantificada de acuerdo a las causales que incidieron en las pérdidas por ejecutar, donde se contaba pérdidas justificadas por 128 días calendario efectivos, que serán necesarias para la culminación de metas del proyecto.



CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO N°01	
PARALIZACION INVOLUNTARIA	32
DIAS NO LABORABLES COMO FERIADOS (CONSIDERANDO EL 25 DE OCTUBRE)	7
PARALIZACION DEL DIA DE TRABAJO POR LLUVIAS	3
PARALIZACION DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCION Y CAMBIO DE GOBIERNO	4
PARALIZACION DE TRABAJO POR DESBORDE DE LA LAGUNA CHINQUILLAY	1
PARALIZACION POR LLUVIAS (HORAS ACUMULADAS)	4
PARALIZACION INVOLUNTARIA (ASIENTO N° 325)	46
PARALIZACION FUERA DE PLAZO (ACTA DE PARALIZACION)	31
Total días calendario	128

009

Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, complementariamente mediante Informe N° 138-2023-G.R. APURIMAC/ORSLTPI/JTB/C.S. de fecha 17/04/2023, expedida por el Ing. Juan Alberto Tuñoque Baldera - en su calidad de Coordinador de Supervisión, que en cumplimiento a sus funciones - emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 de la Meta 133-2023, por un periodo de 128 días calendario, que comprende desde 05/01/2023 hasta el 12/05/2023, para la continua ejecución del Sub Proyecto en mención con CUI N° 2215017; considerando los parámetros mínimos establecidos en el marco normativo vigente, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...)

3. CONCLUSIONES

- Según los informes indicados en la referencia y que forman parte del presente expediente de ampliación de plazo N° 01, después de ser revisados se concluye que el plazo solicitado de 128 días calendario, se amerita para que puedan concluir con las metas físicas pendientes.
- Con respecto a la ruta crítica programada, se indica que fue afectada en un **23.03% de la ejecución física**. Esto representa el saldo por ejecutar y llegar al 100% de las metas físicas programadas, en el Expediente Técnico.
- Los retrasos en el trámite de la ampliación de plazo, es de responsabilidad de los residentes y supervisores de obra.
- Para el reinicio de los trabajos en obra se requiere contar con la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 debidamente aprobada por la entidad y así evitar observaciones de parte del control concurrente de la CGR.
- Esta coordinación de supervisión emite opinión técnica favorable a la ampliación de plazo N° 01, de la Meta 133-2023, por 128 días calendario, que comprende desde 05/01/2023 hasta el 12/05/2023.

4. RECOMENDACIONES

- Se recomienda aprobar la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 por 128 días calendario, mediante el acto resolutorio y a través de la instancia que corresponda.
- La ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 se inicia el 05/01/2023 y termina el 12/05/2023. **Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, dicho informe técnico es avalado por el Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela - Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, cuya posición se aprecia en el Informe N° 349-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., recibido en fecha 20/04/23, la misma que es remitida al Gerente Regional de Infraestructura, **RATIFICÁNDOSE CON OPINIÓN FAVORABLE**, a la evaluación del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01, de la Meta 133-2023 - para la culminación del Sub Proyecto en mención con CUI N° 2215017; Así mismo, recomienda, se prosiga con los trámites correspondientes para la Aprobación vía acto resolutorio, la Ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de 128 días comprendidos desde 05/01/2023 al 12/05/2023, y su posterior registro correspondiente, **Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, de la revisión y análisis de los actuados se logra apreciar el Informe N° 134-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 21/04/2023, donde el Ing. Washington Altamirano Guillen - Gerente Regional de Infraestructura, insta y pone en conocimiento al Gerente General Regional, sobre el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 de la Meta 133-2023, por un periodo de 128 días comprendidos desde 05/01/2023 al 12/05/2023, para la culminación del Sub Proyecto en mención con CUI N° 2215017, la misma que mediante Memorandum N° 0746-2023-GRAP/06/GG de fecha 24/04/23, la Gerencia General Regional, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, para efectos de emitir Opinión Legal y emitir el proyecto de acto

Página 7 de 10



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



resolutive pertinente, conforme al marco normativo vigente; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, en fecha 02/05/2023 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la **Opinión Legal N° 171-2023-GRAP/08/DRAJ**, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la **aprobación resolutive** de la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 01 de la Meta 133-2023**, en fase de ejecución, **EN VIAS DE REGULARIZACIÓN**, solicitado para la ejecución del **Sub Proyecto en mención con CUI N° 2215017**, por las **causales de: 1) Desabastecimiento de materiales constatados en obra. 2) Paralizaciones involuntarias, 3) Tiempos meteorológicos adversos, con un periodo de 128 días calendarios adicionales**; considerando el rango de fechas a **partir del 05/01/2023 al 12/05/2023, siendo esta fecha de término reprogramado**; ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Proyecto, Supervisor de Proyecto, Coordinador de Supervisión, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos; considerando el marco normativo constituido por la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo" aprobado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR**, aplicable al caso en particular; ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, se han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre la **Ampliación de Plazo N° 01 de la Meta 133-2023 del Sub Proyecto en mención con CUI N° 2215017**, del cual advertimos lo siguiente:

- ❖ De la Revisión y análisis de los actuados se infiere que el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la Meta 133-2023** - en fase de ejecución - del **Sub Proyecto en mención con CUI N° 2215017**, cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios por parte del Residente de Proyecto, opiniones favorables de procedencia del **Supervisor de Obra**, Coordinador de Proyectos de la GRI, Coordinador de Supervisión, y profesionales competentes del Gobierno Regional de Apurímac; **quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutive de la Ampliación de Plazo, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto**, pues presenta los parámetros mínimos establecidos, considerando la justificación indicada en la documentación.
- ❖ **En el presente caso en particular, se advierte lo siguiente:** Que, teniendo en cuenta el numeral 8.3.3.9.2) literal e) párrafo 6 de la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", establece: "La solicitud de la Ampliación de Plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento"; bajo ese marco normativo, examinado los documentos del presente expediente, se advierte que el plazo de ejecución del Sub Proyecto en mención expiró el **04 de enero de 2023**, sin embargo, la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Meta 133-2023 del Sub Proyecto en mención - fue solicitada posterior al vencimiento, es decir el 01/04/2023 por el Residente del proyecto Ing. Vidal Moisés Pinto Fernández, mediante cuaderno de obra, Asiento 395, vale decir más de dos meses después, por tanto dicha solicitud se configuraría en **VIAS DE REGULARIZACIÓN, ergo, efectuando el cómputo se tiene que el Residente del proyecto, habría omitido presentar de manera oportuna la solicitud de ampliaciones de plazo, conforme lo prescribe la directiva de la materia. En consecuencia, a dichas omisiones a sus funciones correspondería iniciar las acciones administrativas para efecto de deslinde de responsabilidades en la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Entidad.**
- ❖ El presente Expediente de **Ampliación de Plazo N° 01 de la Meta 133-2023 del Sub Proyecto en mención, por un periodo de 128 días calendarios comprendidos desde 05/01/2023 al 12/05/2023**, en vía de regularización, para la culminación del **Sub Proyecto en mención con CUI N° 2215017**, corresponde a una **Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, en el numeral 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones" referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el RO debe registrar en el Cuaderno de Obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas de atraso.**

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han **evaluado los aspectos normativos y técnicos** en relación al Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la Meta 133-2023 del Sub Proyecto en mención con CUI N° 2215017; con un periodo de 128 días calendarios adicionales**; considerando el rango de fechas a **partir del 05/01/2023 al 12/05/2023, siendo esta fecha de término reprogramado**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento,

Página 8 de 10





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



009

informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando al contenido de los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, **DEVIENE EN PROCEDENTE** la aprobación resolutive del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 de la Meta 133-2023, **con un periodo de 128 días calendarios adicionales**; considerando el rango de fechas a partir del **05/01/2023 al 12/05/2023, siendo esta fecha de término reprogramado**, en vía de regularización, para la culminación del Sub Proyecto en mención con CUI N° 2215017;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Desarrollo Social, representada por el Med. Elio Mauro Vidal Robles, en mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 084-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 06/02/2023 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR -"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", y su apartado 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones", Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN - por el periodo de - 128 días calendarios -** comprendido desde el **05 de enero de 2023 al 12 de mayo de 2023**; para la continua ejecución de la **Meta 133-2023** del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO – SISTEMA DE CONDUCCIÓN – SECTOR 01 EN LA COMUNIDAD DE CUPISA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – ANDAHUAYLAS - APURIMAC", con **CUI N° 2215017**; recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el **12/05/2023**; ello con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutivo, con el siguiente detalle:

Plazo de ejecución	240 días calendario
Inicio del plazo	10/05/2022
Termino de plazo programado	04/01/2023
Ampliación de plazo N° 01	128 días calendario
Nuevo plazo ejecución	368 días calendario
Fecha de reinicio	05/01/2023
Nueva fecha de termino	12/05/2023

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

ARTICULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, a fin de **determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la Meta 133-2023 (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN), conforme a la normativa vigente.**

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, conforme a norma.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, al **Residente de Obra**, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizado con el visto bueno del Inspector para su registro en el formato 12-B de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR, que el presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SETIMO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la Meta 133-2023 (en fase de ejecución)**, es de carácter **EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ARTÍCULO OCTAVO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la Meta 133-2023 (en fase de ejecución)**, no exige de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal en que pudieran incurrir los responsables directos de dicha ejecución del proyecto, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

ARTICULO NOVENO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del proyecto de inversión Ing. Vidal Moisés Pinto Fernández, Ing. Rubén Vivanco Ccoicca, para su conocimiento, fines de Ley y aplicación del caso.

ARTÍCULO DECIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. WASHINGTON ALTAMIRANO GUILLEN
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



WAG/GRI
MOCH/DRAJ
AYBV/ABOG

